



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión N° 4190
Miércoles 22 de mayo de 1996

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. SESION. Convocatoria	2
2. ACTAS. Sesión 4187. Aprobación	2
3. RECURSO. Nidia Ruiz Chacón.....	2
4. RECURSO. Martin Sancho Torres	4
5. PRESUPUESTO. Cronograma de actividades para la formulación del Plan Presupuesto para 1997.....	5
6. OFICINA DE SALUD. Propuesta de acuerdo.....	7
7. DIEDIN. Nombramiento del Director.....	11
8. SESION DE TRABAJO	11
ANEXOS	12

Acta de la sesión ordinaria No.4190 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Asisten los siguientes miembros: Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Director y Representante del Area de Ingenierías; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Alfonso Salazar Matarrita, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Básicas; Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Representante del Area de la Salud; Ing. Walter Canessa Mora, Representante de las Sedes Regionales; Prof. Ramiro Porrás Quesada, Representante del Sector Administrativo; Sr. Leonardo Merino Trejos.

Ausente con excusa: Alicia Gurdíán, Ph.D. quien se encuentra fuera del país, Sr. Leonardo Muñoz Gómez y Dra. Sonia Aguilar.

La sesión se inicia a las nueve horas con la presencia de los siguientes miembros: Jorge Fonseca, M.Sc., Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar, M.Sc.; Prof. Ramiro Porrás, Griselda Ugalde, M.Sc.; e Ing. Walter Canessa.

ARTICULO 1.-

El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., convoca a sesión de este Organo, para las nueve horas de hoy, en virtud de que a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos no hubo quórum; solamente se encontraban presentes los siguientes miembros: Jorge Fonseca, M.Sc., Alfonso Salazar, M.Sc.; Prof. Ramiro Porrás, Griselda Ugalde, M.Sc.; e Ing. Walter Canessa.

ARTICULO 2.

El Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4187.

VOTAN A FAVOR: Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar, M.Sc.; Prof. Ramiro Porrás, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario acuerda aprobar, con modificaciones de forma, el acta de la sesión 4187.

ARTICULO 3.-

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No.CEOAJ-DIC-02-96 sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora Nidia Ruiz Chacón. El dictamen se incluye como documento No. 1 de la presente acta.

Alfonso Salazar, M.Sc. expone el dictamen.

A las nueve horas y quince minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.

LA MASTER GRISELDA UGALDE entiende que a la señora Nidia Ruiz Chacón no se le convalida su título como Maestría, porque éste es de Ingeniero Tecnólogo; se ubica dentro de una tecnología que bien podría ser un bachillerato.

Por otra parte, entre la redacción del considerando No. 7 y la del acuerdo hay una aparente contradicción que debe corregirse.

El considerando No. 6 dice, "La equiparación al título de la señora Ruiz Chacón al grado de Bachiller en Tecnología de Alimentos le permite incorporarse al Colegio Profesional respectivo y ejercer...". Si bien ese aspecto es cierto, es más lógico enfatizar la redacción que hace el análisis de que su título de Ingeniero Tecnólogo equivale más bien a un bachillerato. Debe corregirse el dictamen porque se le está diciendo la opción de su proyecto de vida, pero eso no es parte de ningún cuestionamiento. El problema radica en que el grado académico que ella obtiene no corresponde al equivalente a la Maestría. Lo que compete a la Universidad es el reconocimiento del título y éste no se le da porque el nivel de competencia no es ese.

El ING.WALTER CANESSA recomienda que se indique en el dictamen que con el grado de Bachiller ella puede ejercer su profesión. Si bien es cierto que ella es Ingeniera Tecnóloga, la Comisión de Especialistas lo equiparó al grado de Bachiller y hay que señalarlo claramente para que se demuestre que no se ha roto lo establecido en el Convenio firmado entre Costa Rica y la URSS. De lo contrario, ella podría aducir que la Universidad de Costa Rica le impide ejercer su profesión.,

JORGE FONSECA, M.Sc. hace un recordatorio en el sentido de que la Gaceta

Universitaria publica únicamente los considerandos y acuerdos del acta. La persona que lea La Gaceta debe tener una percepción clara de lo discutido y aprobado sólo con los considerandos y los acuerdos. Cree que la redacción de los considerandos debe ser más objetiva y así debe decirse en el considerando 4 que resulta ambiguo. Debe aclararse que los especialistas dijeron, en este caso, que su título responde a un nivel universitario pero no de posgrado.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. remite a la página 4 del dictamen, donde se transcribe lo relativo al Dictamen de la Comisión de Especialistas.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. estima que es importante reseñar el contenido del punto No. 2 de la Comisión de Especialistas. Asimismo, hacer las correcciones pertinentes en el considerando No. 7.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. opina que quizá resulte suficiente con decir que la convalidación debe hacerse al título que se le otorgó, que de acuerdo con su diploma es de Ingeniero Tecnólogo. y no de Tecnóloga en Alimentos.

Comparte la inquietud de la Máster Griselda Ugalde en cuanto a introducir en el considerando No. 7 todas las apreciaciones de la Oficina Jurídica.

JORGE FONSECA, M.Sc. pregunta si el agotamiento de la vía administrativa ha sido hecho sólo por la forma o si se refiere también al fondo.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. contesta que al tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa nuevamente se analizó el fondo. Por eso los argumentos son nuevamente de fondo. Pero al no existir argumentos para aceptar el recurso y hacer el reconocimiento que plantea la recurrente, la única opción viable es darle por agotada la vía administrativa.

EL ING. WALTER CANESSA recuerda que existe una Comisión Especial encargada de analizar todo lo relativo a los reconocimientos y equiparaciones, así como todos los cambios en la materia. La coordinadora de la Comisión, de la cual él es miembro, era la Vicerrectora de Docencia, saliente, Dra. Yolanda Rojas. Ignora si el nuevo Vicerrector asumirá las funciones para que la comisión continúe trabajando en estos aspectos.

JORGE FONSECA, M. Sc. somete a votación el dictamen propuesto, con las observaciones incorporadas por el Plenario, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar, M.Sc.; Prof. Ramiro Porras, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M. Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 9 de mayo de 1994, la señora Nidia Ruiz Chacón planteó ante la Vicerrectoría de Docencia un recurso de apelación contra la resolución de la Escuela de Tecnología de Alimentos, la cual resolvió negativamente la solicitud de equiparación del título de Máster en Ciencias en Ingeniería con la especialidad de Tecnología de la Leche y Productos Lácteos, al grado de Licenciatura. Solicitó además que, en caso de que fuera resuelta en forma negativa, se diera por agotada la vía administrativa.

2. En la sesión No. 6-94, artículo I, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia conoció el recurso de apelación interpuesto por la señora Nidia Ruiz Chacón, en virtud del acuerdo de la Comisión de Curriculum, Credenciales y Reconocimientos de la Escuela de Tecnología de Alimentos. Al respecto el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia acordó rechazar el recurso de apelación por cuanto la Universidad de Costa Rica no otorga ese título.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos a solicitud de la interesada procede hacer un análisis sobre la convalidación del título "Máster en Ciencias en Ingeniería con la especialidad de Tecnología de la Leche y Productos Lácteos", al grado de Maestría.

4. El dictamen de la Comisión de Especialistas nombrada por la Escuela de Tecnología de Alimentos a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, emitido en oficio TA-412-95 del 12 de diciembre de 1995, referente a la convalidación del título en la cual señala: "aún cuando los estudios realizados tienen un nivel universitario, no equivalen a un nivel de posgrado..." y también plantea que el título corresponde al de Ingeniero Tecnólogo.-

5. El artículo 2 del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

6. La equiparación del título de la señora Ruiz Chacón al grado de Bachiller en Tecnología de Alimentos le permite incorporarse al Colegio Profesional respectivo y ejercer de acuerdo con la Ley Orgánica No. 6038 del Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos de Costa Rica, del cual se puede ser Miembro Activo con el grado académico de Bachiller.

7. Las observaciones de la Oficina Jurídica en oficio OJ-228-95 en el cual recomienda: "se continúe con el trámite de conocer su solicitud de agotamiento de la vía administrativa, la cual permite analizar nuevamente el caso subexamine, y resolver lo que en definitiva corresponda".-

ACUERDA:

Dar por agotada la vía administrativa, conforme lo solicita la interesada.

ARTICULO 4.-

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-25-96, en relación con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Martín Sancho Torres. El dictamen se incluye como documento No.2 de la presente acta.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. comenta que este caso es similar a otros que se han presentado al Plenario, pero en éste, los recursos de revisión y de agotamiento de la vía administrativa fueron presentados en forma extemporánea. Entonces, para efectos legales, la acción judicial se puede emprender dos meses después de dictada una resolución, para dar el agotamiento de la vía administrativa también existe un tiempo prudencial. El señor Sancho Torres accionó cerca de ocho meses después (se le notificó en junio de 1995 y el recurrió en febrero de 1996) y jurídicamente, de acuerdo con los intereses de la Institución, no conviene darle trámite por extemporáneo. Ello no obsta para que pueda recurrir a la vía judicial sin que medie el agotamiento de la vía administrativa.

El dictamen es eminentemente jurídico y no contiene ninguna discusión de fondo. Expone el dictamen propuesto por la Comisión.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el dictamen propuesto, Plenario, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porrás, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Nuevamente, el señor Director del Consejo Universitario somete a votación para que el acuerdo sea declarado firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar, M.Sc.; Prof. Ramiro Porrás, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M. Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, con la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, y CONSIDERANDO QUE:

1) En la sesión N° 4100, artículo 8, del 18 de abril de 1995, el Consejo Universitario rechazó un Recurso de revisión extraordinaria interpuesto por el señor Martín Sancho Torres, en relación con la equiparación de su título, realizada en 1978 por la Universidad de Costa Rica.

2) Mediante oficio MST-01-96 del 9 de febrero de 1996, recibido en el Consejo Universitario el 5 de marzo de 1996, el señor Martín Sancho Torres, presenta una solicitud de agotamiento de la vía administrativa. Indica asimismo que desde un inicio había pedido a la Administración Universitaria que, de ser negativa la respuesta a sus pretensiones, se brindara la declaratoria de agotamiento de la vía administrativa, sin que hasta el momento se haya dado.

3) En el oficio OJ-361-96 del 29 de abril de 1996, la Oficina Jurídica expone lo siguiente en torno al presente caso:

- Revisados los expedientes respectivos no se ha encontrado en los escritos del señor Sancho Torres alguna solicitud de agotamiento de la vía administrativa, previa a la del 9 de febrero de 1996.

- Al no haberse solicitado previamente el agotamiento de la vía administrativa no existe responsabilidad de la Institución, toda vez que esta petición corresponde hacerla en forma expresa al mismo interesado.

- Con fecha 13 de junio de 1995, el señor Sancho Torres recibió la notificación oficial de que su recurso de revisión extraordinaria había sido rechazado (Ref. OR-R-1195-95 del 22 de mayo de 1995) y luego de emitido dicho pronunciamiento en sede administrativa (hace más de ocho meses) no cabe ningún recurso o gestión al respecto, incluida la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

4) El plazo para solicitar el agotamiento de la vía administrativa, es de dos meses, dado que

este es el plazo que concede el ordenamiento jurídico para acudir a la vía contenciosa administrativa.

ACUERDA:

No tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Martín Sancho Torres, al considerarse improcedente por extemporánea.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5.-

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No.CPA-DIC-I5-96 b, sobre el cronograma de actividades para la formulación del Plan-presupuesto para 1997. El dictamen se incluye como documento 3 de la presente acta .

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que en la comunidad universitaria hay una mala interpretación en el sentido de que hablan de políticas para definir el Plan Presupuesto. Lo anterior es erróneo por cuanto la Universidad de Costa Rica trabaja con una estructura de políticas dadas que se modifican año a año. Nunca se parte de cero.

El documento tiene un título que dice "Definición de Políticas", pero este se refiere a las nuevas políticas que se incorporan dentro del proceso de aprobación del Plan Presupuesto existente. Expone el dictamen de la Comisión.

EL PROF. RAMIRO PORRAS comenta que por la normal preocupación de las fechas que contiene el documento y que ya se vencieron, es preciso decir que quedan como simple referencia.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que las fechas estipuladas se han ido cumpliendo de acuerdo con el documento de tendencias.

Agrega, el PROF. RAMIRO PORRAS, que el Consejo Universitario debe definir y priorizar las políticas de formulación del presupuesto antes del 30 de mayo en curso.

JORGE FONSECA, M.Sc. comenta que la Comisión de Política Académica, junto con la Comisión de Presupuesto y Administración revisaron esas políticas la semana pasada. Dio un compás de espera porque hay recomendaciones muy importantes del documento de tendencias que hace OPLAU y que debe ser revisado por los miembros de este Consejo.

EL PROF. RAMIRO PORRAS continua diciendo que, con respecto al punto 8, donde la Comisión de Presupuesto hace el análisis de fondo, le gustaría saber si los presentes pueden hacer algunas recomendaciones. ¿Qué grado de participación pueden tener aquellos miembros que no forman parte de la Comisión de Presupuesto?

JORGE FONSECA, M.Sc. recuerda que el año pasado habían decidido que la Comisión de Presupuesto se reuniría con la Oficina de Planificación para discutirlo, por ser la que tiene en sus manos todo lo relativo al presupuesto. No obstante, son comisiones abiertas y cualquier miembro del Consejo Universitario puede incorporarse cuando lo desee.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. estima que el considerando No. 2 del dictamen sobra.

Por otra parte, hay una tendencia que plantea la Contraloría Universitaria sobre políticas y prioridades definidas de antemano por el Consejo Universitario. Estos elementos, a lo largo del tiempo, no se han dado en forma explícita y se ha entendido, en la misma norma de ejecución , que explícitamente el Consejo Universitario decidirá las políticas y prioridades. En realidad, cuando el Plenario asume nuevas políticas tiene que tener el apoyo presupuestario del caso. De manera que no se trata de políticas explícitas. Cuando se analizaron las normas en 1993 se reguló la ejecución de normas, pero siempre se ha entendido que las políticas y prioridades presupuestarias son acciones propias del Consejo a lo largo de uno o varios años, que requieren el apoyo presupuestario.

JORGE FONSECA, M.Sc. sugiere que se diga "nuevas políticas".

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. estima que el término "nuevas" aclara un poco, pero definitivamente deben ampliar el fondo.

JORGE FONSECA, M.Sc. expresa que aclarará la situación dentro del dictamen. Sin embargo, se trata de una mala concepción de un proceso de accionar de la Universidad. Debe quedar muy claro que no se trata de que cada año se promulgan nuevas políticas presupuestarias que le dan sustento a todo un presupuesto nuevo con nuevos elementos. Se trata de un proceso dinámico en el que regularmente se ajustan las políticas con nuevas ideas. Que quede claro que ahora el Consejo Universitario retoma todo el accionar de políticas tomadas durante cierto

período y que ahora han seleccionado las que van a requerir contenido presupuestario y que deben quedar plasmadas en el Plan Presupuesto. Esas son las que enriquecerán el patrón de políticas que la Institución tiene. Las políticas no han cambiado, son las mismas, pero mejoradas, adaptadas, modificadas, etc.

EL PROF. RAMIRO PORRAS se manifiesta de acuerdo con la propuesta de Alfonso Salazar, de eliminar el considerando No. 2, sin embargo, para el Director de la Escuela de Psicología, al leer La Gaceta Universitaria sería evidente que no se conoció su solicitud porque sólo se enteró del cronograma de actividades. En su concepto, hay que separar las dos cosas. Se inclina a favor de que la Dirección del Consejo Universitario le envíe una carta al Director de la Escuela de Psicología en la que diga que fue atendida su solicitud, que se vio a la luz del cronograma pero que en este momento no ha sido posible incluirla, pero que continuará en consideración del Plenario, porque de lo contrario no se sentirá atendido en sus inquietudes que realmente son valiosas. Que el dictamen se haga conforme al cronograma.

JORGE FONSECA, M.Sc. expresa que la solicitud del Director de la Escuela de Psicología sí fue atendida. Es válido aclararle al Director de esa Escuela que las políticas no se cambian en su totalidad, que es parte de su planteamiento; que su solicitud fue vista y que cualquier sugerencia en materia de transformación de políticas nuevas las haga llegar al Consejo Universitario para incorporarlas en el momento oportuno. De esta manera no mezclarán el programa del cronograma con la respuesta al señor Director de la Escuela de Psicología.

Somete a votación la propuesta de la Comisión, con las enmiendas planteadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M. Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar, M.Sc.; Prof. Ramiro Porras,

Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario trasladó en oficios CU.P.96-03-21, a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis las modificaciones propuestas por la Oficina de Planificación Universitaria, al Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan-Presupuestario para 1997.

2. Las observaciones emitidas por la Oficina de Planificación Universitaria en cuanto al esfuerzo que se hace para que las fechas establecidas en el Cronograma se ajusten a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

3. Los objetivos generales y específicos emanados de las vicerreorías son los criterios orientadores del Plan Presupuestario.

4. Las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-042-96, en cuanto al cumplimiento de las Normas G-2-5 y G-2-9.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan Presupuesto:

1. En consulta con las Vicerreorías, la Oficina de Planificación Universitaria establece los objetivos generales y específicos para cada actividad sustantiva. Fecha: del 09 de febrero al 01 de marzo.

2. La Oficina de Planificación Universitaria envía el informe al Consejo Universitario sobre las Tendencias de Desarrollo Institucional y los objetivos generales y específicos para cada actividad. Fecha: 30 de marzo.

3. La Oficina de Planificación Universitaria envía a las unidades ejecutoras el sistema de recolección de la información del Plan-Presupuesto. Fecha: 08 de abril.

4. La Oficina de Planificación Universitaria recibe los Planes Operativos y Solicitudes de Presupuesto. Fecha: 22 de abril al 17 de mayo.

5. El Consejo Universitario define y prioriza las Nuevas Políticas para la formulación del Plan-Presupuesto. Fecha 30 de mayo.

6. Los Vicerrectores analizan el Plan-Presupuesto solicitado y formulan la recomendación correspondiente. Fecha: 17 de junio al 12 de julio.

7. La Oficina de Planificación Universitaria envía un informe al Consejo Universitario sobre las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los Vicerrectores. Asimismo, los criterios en los cuales estas

autoridades sustentaron su proceso de recomendación presupuestaria. Fecha: 22 de julio.

8. La Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario y la Oficina de Planificación Universitaria, con base en las políticas institucionales y los criterios utilizados para la formulación del presupuesto, analizarán las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los vicerrectores. Fecha: 29 de julio al 23 de agosto.

9. La Oficina de Planificación Universitaria presenta al Consejo Universitario el proyecto de Plan-Presupuesto. Fecha: 29 de agosto.

10. El Consejo Universitario analiza y aprueba el proyecto de Plan Presupuesto. Fecha: 2 al 20 de setiembre.

11. La Rectoría envía a la Contraloría General de la República el Plan-Presupuesto de la Institución. Fecha: 27 de setiembre.

12. La Oficina de Planificación envía al Consejo Universitario la Propuesta de Normas que regularán la ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de octubre.

13. El Consejo Universitario analiza y aprueba las Normas para la Ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de noviembre.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6.-

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, en relación con las modificaciones que se están realizando en la Oficina de Salud, suscrita por varios de sus Miembros. La propuesta de acuerdo se incluye como documento No. 4 de la presente acta.

Se conoce también una propuesta alternativa de acuerdo, firmada por varios de los miembros que firmaron la solicitud original.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que había dado un compás de espera hasta la semana entrante para resolver este caso porque podría tener implicaciones, que en forma general, pueden ser peligrosas para la administración. Es bueno que la nueva administración conozca sus implicaciones para que esta decida.

Da lectura a la propuesta.

La propuesta concreta se orienta a solicitar a la Administración que suspenda cualquier cambio o modificación de la Oficina de Salud hasta tanto el Consejo Universitario no haya planteado las políticas institucionales en esta materia.

En su concepto la propuesta contiene peligros sustanciales porque, por un lado, habría que catalogar del proyecto de la Oficina de Salud,

cuánto implica la modificación de esa Oficina. Habría, además, que aclarar que este asunto no viene al Consejo a propuesta del señor Rector, lo cual le preocupa. Si se acoge, evidentemente el cambio entrará a la Administración.

Solicitó el criterio de la Oficina Jurídica que contesta, entre otras cosas, lo siguiente: "Esta oficina ha señalado en reiteradas oportunidades, que conforme los principios que informa el derecho laboral, el patrono tiene la potestad de realizar modificaciones y variaciones unilaterales en la prestación de servicios y demás características de la relación laboral con sus servicios, siempre y cuando no se demuestren perjuicios graves a los funcionarios involucrados, quienes deben probar, y no simplemente alegar, los perjuicios".

Nadie pretende lesionar los intereses de los trabajadores al servicio de la Institución y cree que traer esto al Plenario, en modificaciones que no cambian lo sustancial de la Oficina de Salud, es un peligro.

EL PROF. RAMIRO PORRAS manifiesta que quienes suscribieron la carta solamente tenían la intención de que se conociera en el Plenario una inquietud de varios funcionarios que les pidieron su intervención. Ellos lo piden a la luz del artículo 30,n) del Estatuto Orgánico. El artículo 156 del mismo Estatuto contradice al artículo citado en primera instancia, porque no habla de la modificación de una Oficina sino que sólo se refiere a la creación, eliminación o fusión. Sin embargo, el espíritu de la propuesta no intenta tampoco definir si está bien canalizar el asunto al Consejo o quiénes deberían aportar la prueba. Sencillamente se trata de atender una inquietud de cambio que se siente y que los funcionarios estiman que debe ser atendido por el Consejo Universitario. La redacción de la carta obedeció a que todos los firmantes aportaron ideas y salió un documento matizado. Como el objetivo fue propiciar la discusión, cuatro miembros del Consejo han preparado una redacción alternativa, que elimina las preocupaciones expresadas por el señor Director del Consejo Universitario y que comparten todos.

La nueva alternativa pretende dejar más clara la intención y dice:

"Solicitar a la Administración un informe sobre la propuesta de análisis administrativo de la Oficina de Salud y solicitar a la Comisión de Política Académica el planteamiento de las políticas de atención integral de salud en la Universidad de Costa Rica". Incluso el considerando No. 4 dice " Es conveniente que el Consejo analice la situación para definir si

procede o no su participación”, porque en este momento no piensan, ni siquiera, si es resorte del Consejo Universitario. Simplemente es la atención a una inquietud de un grupo de universitarios que merecen todo el respeto, al haberlo planteado formalmente al Consejo Universitario.

LA MASTER GRISELDA UGALDE acota que, como firmante de las dos propuestas planteadas al Plenario, deja constancia de que la inquietud que los motivó en la primera propuesta fueron aspectos fundamentales, a saber, la solicitud escrita del grupo de funcionarios de la Oficina de Salud, visitas que recibieron de parte de varios funcionarios, entrevista que tuvo con el Dr. Minor Romero, Jefe de la Oficina de Salud, quien manifestó que su propuesta no contiene cambios de fondo. No obstante, los cambios que se han planteado persiguen una nueva concepción de salud que es importante y fundamental. Dentro de esos nuevos cambios de concepción, para motivar al personal subalterno para el cambio se debe realizar todo un proceso de sensibilización. No sabe si este se dio o no. Le pidió a don Minor la propuesta pero no se la envió, ya que la había enviado a la Dirección del Consejo Universitario.

Por otra parte, revisó el esquema del enfoque contenido en la propuesta. Coincide con el que fue presentado al Consejo Universitario hace cerca de ocho años y requiere una revisión a la luz de las políticas actuales. Esa es, aparentemente, una de las deficiencias del proyecto.

Desea especificar tanto los puntos negativos como los positivos lo cual sirve para tener un panorama de lo que se está dando en el Proyecto. Agrega que habló con las personas del laboratorio y de la Escuela de Enfermería. Ambos grupos se sentían satisfechos con la propuesta. Opina que se está dando un conflicto en la parte operativa del desarrollo de la propuesta, lo cual le hizo ver al Dr. Minor Romero, Jefe de la Oficina de Salud. Estima que el procedimiento de especialización de una propuesta es importante.

Manifiesta que conversó con Alfonso Salazar M.Sc. y con Jorge Fonseca M.Sc. (quien está un poco vehemente con la propuesta) y plantean la limitación que se podría dar en la Universidad ante cambios propuestos, situación que no desea que ocurra.

Reflexionaron y presentaron esta segunda propuesta porque les interesa que se efectúe un análisis más claro por parte de la Administración para dar respuesta y ayudar al Dr. Minor Romero para que pueda desarrollar efectivamente su propuesta de cambio. Hay que tomar en cuenta

que una propuesta de cambio siempre va a generar lesiones, pero es cuestión de ajustarse al cambio que se da en todo proceso. Subraya que deben ser colaboradores teniendo una clara visión al respecto.

Otra cosa preocupante y seria es que deben reformular las políticas institucionales de atención integral de salud en la Universidad de Costa Rica, las cuales no existen por manejar un modelo totalmente dirigido hacia la patología, la morbilidad y los factores de riesgo; están trabajando sobre la enfermedad y la muerte y no sobre la vida y la salud.

ALFONSO SALAZAR M.Sc. señala que, no tanto por la presencia del Dr. Luis Garita en la Rectoría, igual lo hace ahora con la presencia del Dr. Gabriel Macaya y seguirá manteniendo el mismo principio. Como miembro del Consejo Universitario considera que han llegado a este Consejo muchas solicitudes directas de la comunidad universitaria.

Situaciones como la de los estudiantes de la Sede Regional de Occidente; la de los funcionarios en la Sede Regional del Pacífico y otras como las relativas a las plazas en la Escuela de Matemática; la de Estudios Generales -que fue presentada directamente al Consejo Universitario- y en todos los casos siempre han tratado de defender en el Plenario el adecuado proceso y la atención de los casos con la seriedad que ameritan. Con esto no quiere decir que no haya seriedad en el planteamiento de quienes hicieron la propuesta inicial como la propuesta modificada y de las personas que la firmaron.

Opina que no deben tomar un acuerdo de esta propuesta de modificación cuando existe una carta en la que se quejan de un procedimiento, que a nivel de Administración, no se dio de acuerdo con lo que plantean los funcionarios.

Indica que en el artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico, entre las funciones del Rector señala: “...canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario”. Hay una función reglamentaria, no estatutaria, la cual confiere al miembro del Consejo Universitario acoger las solicitudes planteadas por la comunidad universitaria, lo cual aparece en el Reglamento del Consejo Universitario. La norma estatutaria es superior a la norma reglamentaria. El caso en cuestión, que competía directamente a la acción administrativa,

el procedimiento debió haberse canalizado hacia la Administración. Los compañeros que tomaron la iniciativa debieron haber llevado el caso hacia la Rectoría y haber completado una serie de elementos que no tiene el Consejo Universitario, como el plan de modificación (que parece que fue enviado al Consejo Universitario por el Jefe de la Oficina de Salud) que debió haber sido enviado a la Rectoría.

Propone que no se tome un acuerdo al respecto, lo cual considera innecesario, ni siquiera tomar en acuerdo para solicitar un informe a la Administración ya que esa acción daría pie a que el Consejo estuviera obligado a solicitar informes sobre cualquier cambio que la nueva Administración u otros entes administrativos comiencen a realizar, lo cual no es lo apropiado.

Por otro lado, la función del Consejo Universitario es emitir políticas institucionales. Si toman un segundo acuerdo en función de una modificación administrativa estarían procediendo equivocadamente, porque una cosa es las políticas de salud o de atención, al interno de la Universidad -las cuales deben ser ejecutivas primero- y al menos que sean integrales deben involucrar íntegramente al Área de la Salud y a las demás áreas que tienen que ver con la salud. Para eso, lo más conveniente es que la Comisión de Política Académica, la que haga el planteamiento de una política integral de salud. Si quieren hacer eso, dentro de un contexto más amplio, debemos hacerlo por medio de una comisión institucional que analice no solamente los servicios propios que brinda la Institución, sino todo lo que implica la formación y las acciones de investigación en el campo de la salud, si quieren una política integral. Esa comisión emitiría un documento que le permitiría a la Comisión de Política Académica valorar las políticas institucionales. Está a favor de lo que se pretende hacer con el acuerdo 2 propuesto, pero que no sea a la luz de este asunto. Insiste en que seguirá a favor de que debe haber una acción administrativa primero, la fiscalización por parte del Consejo Universitario debe darse ahí, no puede ser a priori, no puede ser el ente que regule la Institución, en función de las cosas que todavía no han comenzado a plantearse. El señor Rector ha manifestado que asumirá la Vicerrectoría de Administración por tres meses para conocer la operatividad y darle dinamismo a la Administración, si en esos tres meses el Consejo pide informes no le parece adecuado.

Independientemente del apoyo a los compañeros que firmaron la propuesta, sin detrimento del objetivo fundamental planteado en el acuerdo 2, deberían ampliar el acuerdo para incluir todos los elementos que pueden ser considerados en una política institucional. Insta a los señores miembros del Consejo Universitario a no desatender este asunto.

Solicita que se retire esta propuesta y se plantee una relativa a políticas de salud que contenga los considerandos concernientes, no alrededor de una oficina. Asimismo, solicita al señor Rector que analice los cambios de organización administrativa, que la propuesta señala, ya que los fines y principios de la Oficina de Salud no han sido modificados, los valores y determine los cambios adecuados.

JORGE FONSECA M.Sc. llama al orden a los señores miembros para que sean concretos en sus intervenciones.

EL PROF. RAMIRO PORRAS manifiesta su preocupación por las palabras de Alfonso Salazar M.Sc.

Por supuesto que cualquier asunto que una unidad académica o administrativa decida enviar al Consejo tiene que hacerlo por la vía del Rector pero el hecho de que no se pueda atender una inquietud de los universitarios y traerla como propuesta a este Órgano, -como esta de los funcionarios de la Oficina de Salud- le parece totalmente inconveniente. Es importante que el Consejo sea siempre un ente que atienda inquietudes y si es del caso que pida información.

Considera importante que el Plenario, ante algo concreto que se le pide, pueda tomar una decisión. Ante este caso específico deben saber qué está ocurriendo y tomar alguna acción, por tanto no está de acuerdo en retirar la solicitud.

EL SR. LEONARDO MERINO opina que en toda ocasión en que se inician políticas institucionales es precisamente a la luz de situaciones como estas cuando hay que colocarlas en el tapeta. Desconoce si esto condicionaría la actuación de la Administración, por lo tanto le interesa saber qué piensa el señor Rector al respecto. Considera que solicitar un informe no significa ningún entramiento. El informe lo podría pedir él personalmente porque desea conocer sobre el particular.

Le preocupa el razonamiento de la Máster Griselda Ugalde en cuanto a que los cambios administrativos respondan a un cambio de

concepción en la Oficina y en ese caso el Consejo debe conocerlos.

LA MASTER GRISELDA UGALDE estima que deben conciliar y discutir, no están de frente sino juntos tratando un problema. En cuanto al planteamiento de Alfonso Salazar M.Sc. en relación con las políticas de salud, es porque un problema como este evidenció que no existen políticas de salud y eso ocasiona que se planteen diferentes alternativas que no saben en que concepción de salud se fundamente. ¿Para qué es necesario reestructurar un dictamen?. No se opone a que se elimine esa parte. Sin embargo, no está de acuerdo con que se elimine la otra parte de la propuesta alternativa porque mediante ella se propone buscar una conciliación dentro de la Universidad.

Difiere un poco de Alfonso Salazar M.Sc. ya que, si se revisan las actas notarán en varias ocasiones se hicieron solicitudes y preguntas al Dr. Luis Garita sin obtener respuestas, los compañeros de la Oficina de Salud tampoco obtuvieron respuesta. Por tanto, hubo una actitud cerrada de responder y tuvieron que recurrir al Consejo Universitario. Este Plenario ha respondido a problemas que están ocasionando trastornos institucionales y este puede ser uno. Han preguntado muchas veces sobre la situación en la Sede del Pacífico y en este momento lo que está ocurriendo es grave y conllevará a un conflicto mayor.

Mantiene su posición en cuanto a que el Consejo Universitario, como ente fiscalizador, solicite la información de un proceso que ya se ha dado y apoye a la Administración en la búsqueda de la solución y de otras alternativas.

En cuanto a las políticas de salud, no objeta que elaboren un dictamen porque ya la Comisión de Atención Integral y Desarrollo Humano evidenció en esta Universidad la necesidad de formular políticas institucionales de atención de la salud y están trabajando en proyectos afines. Solicita a Alfonso Salazar M.Sc. que apoye la propuesta -con la mejor redacción si se quiere- pero que trabajen juntos para responder una inquietud de un grupo de universitarios que tocó muchas puertas y las únicas que encontró abiertas fueron las del Consejo Universitario.

WALTER CANESSA M.Sc. estima que cuando existe una solicitud hacia un problema específico mal se hace en cerrar las puertas y rechazarla, está de acuerdo con la Máster Ugalde. Sin embargo, opina que hay que determinar otros aspectos, por el hecho de que

una situación como la de la Oficina de Salud conlleve a un acuerdo del Consejo Universitario. Con esta situación podrían someter a la nueva Administración a una serie de incomodidades. Hay mecanismos para que la nueva Administración haga los estudios y las recomendaciones del caso.

Comenta que conversó con el Dr. Minor Romero, Jefe de la Oficina de Salud quien le indicó que los cambios eran del agrado de la mayoría de los funcionarios de esa Oficina; por supuesto que ante un cambio no todas las personas están satisfechas. También le informó el Dr. Romero que no se estaban cambiando los objetivos de la Oficina, lo cual podría ocasionar problemas de otra índole y en ese caso se necesitarían otras acciones.

Considera importante tomar en consideración el segundo acuerdo relativo a las políticas de atención integral de salud bajo otras perspectivas. Entiende la acción que han ejecutado, especialmente la Máster Ugalde por ser del interés de su Area, pero le parece que existen mecanismos internos sin necesidad de que el Consejo Universitario tome un acuerdo. También es importante conocer si la anterior Vicerrectoría de Vida estudiantil había avalado la modificación de la Oficina y determinar cuales serán las políticas de la nueva Administración en este caso.

JORGE FONSECA M.Sc. indica que pueden solicitar información al señor Rector sobre este asunto, el Dr. Macaya estará en su derecho de incluir el tema en su Informe del Rector. Se evidencia la falta de definición de políticas. Está de acuerdo en que no pueden cerrar las puertas pero deben encausar las cosas por el camino pertinente para no generar problemas en la estructura administrativa de la Universidad. Al Consejo no le corresponde la función fiscalizadora de la Administración, que sí le compete a la Contraloría por lo que no pueden caer en administraciones paralelas

Opina que deben solicitar la información sin tomar un acuerdo, que implicaría su acatamiento obligatorio.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera el asunto suficientemente importante y la discusión de los señores miembros fue para él muy instructiva porque el asunto es muy sensible. Si van a estar entrabados en todos los cambio, las propuestas de agilización y flexibilización podrían estar sometidas a un proceso de va y viene del Consejo a la Rectoría

que podría ser peligroso. Aunque no cuenta con todos los antecedentes, interpretó el proceso como una reacción ante una falta de respuesta. Si un grupo no obtiene respuesta sube ante el órgano que piensa que puede darsela, como proceso institucional le parece válido. Lo importante es encontrar la respuesta. Su propuesta es informar específicamente sobre este asunto en su próximo Informe del Rector. Le parece importante mantener el espíritu concerniente a tomar un acuerdo basado en el punto 2, sobre las políticas de atención integral de la salud como un asunto totalmente separado de la problemática de la Oficina de Salud.

JORGE FONSECA M.Sc. somete a votación la propuesta de que el señor Rector informará sobre el asunto en cuestión y el acuerdo 2, con los respectivos considerandos, se conocerían en la próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Alfonso Salazar M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya, Jorge Fonseca M.Sc. y Sr. Leonardo Merino.

TOTAL: Siete votos.
EN CONTRA: Ninguno

JORGE FONSECA M.Sc. somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alfonso Salazar M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya, Jorge Fonseca M.Sc. y Sr. Leonardo Merino.

TOTAL: Siete votos.
EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Que el señor Rector en su próximo informe, se refiera a la situación de la Oficina de Salud.
2. Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

El Consejo Universitario toma un receso a las diez horas con treinta minutos.

El Consejo Universitario reanuda la sesión a las once horas con cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Sr. Leonardo Merino, Alfonso Salazar M.Sc., Prof. Ramiro Porras, Máster Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa y Jorge Fonseca M.Sc.

ARTICULO 7

El Consejo Universitario conoce el Oficio No.R-CU-059-96 del señor Rector, con el que adjunta el oficio de la Vicerrectoría de Investigación en relación con el nombramiento del Ing. Mario Murillo Rodríguez como Director de la Dirección de la Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

JORGE FONSECA M.Sc. da lectura a la carta del Dr. Jorge Gutiérrez, ex Vicerrector de Investigación que indica que la Comisión Editorial, en su sesión No. 2-96, celebrada el 21 de marzo del presente, acordó por unanimidad solicitar al Consejo Universitario la reelección del Ing. Mario Murillo Rodríguez M.Sc. como Director de la Editorial, por dos años, por cuanto ha desarrollado una magnífica labor y ha logrado gran experiencia en el campo. El nombramiento del Ing. Murillo venció el 16 de mayo del año en curso.

El Director del Consejo Universitario somete a votación secreta la solicitud del señor Rector y se obtiene el siguiente resultado:

Ing. Mario Murillo Rodríguez: 6 votos

El Consejo Universitario ACUERDA reelegir como Director de la Dirección de la Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN), al Ing. Mario Murillo Rodríguez, por el período de dos años, del 17 de mayo de 1996 y hasta el 16 de mayo de 1998.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8.

El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca, M.Sc. a las once horas con diez minutos levanta la sesión.

El Consejo Universitario continúa trabajando en sesión de trabajo para discutir el tema: Admisión, permanencia y graduación.

A las doce horas con veinte minutos se levanta la sesión de trabajo.

Jorge Fonseca Z. M.Sc.
Director, Consejo Universitario

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el Centro de Información y Servicios Técnicos en donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

10 de mayo de 1996
CEOAJ-DIC-02-96

Dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos en torno a Solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora Nidia Ruiz Chacón.

ANTECEDENTES:

- En oficio OR-R-7751-94 del 21 de noviembre de 1994, la Oficina de Registro envía expediente de la Señora Nidia Ruiz Chacón, quien solicitó que, en caso de que fuera resuelto en forma negativa el recurso de revocatoria presentado para el reconocimiento y equiparación del título de "Máster en Ciencias en Ingeniería con la especialidad de Tecnología de la Leche y Productos Lácteos", se diera por agotada la vía.
- En la sesión No. 6-94, artículo I, del 28 de setiembre de 1994, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia conoció el recurso de apelación interpuesto por la señora Nidia Ruiz Chacón, en virtud del acuerdo de la Comisión de Curriculum, Credenciales y Reconocimientos de la Escuela de Tecnología de Alimentos, que a la letra dice:
*"a. Que se efectúe el reconocimiento de título, de acuerdo con los convenios existentes: grado de bachiller.
b. El título que tiene no equivale al de Licenciado en Tecnología de Alimentos.
c. Brindar la oportunidad a la interesada de continuar estudios en Tecnología de Alimentos, siempre y cuando se someta a los requisitos establecidos por la Universidad de Costa Rica."*

Al respecto el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia acordó rechazar el recurso de apelación de la señora Nidia Ruiz Chacón, por cuanto la Universidad de Costa Rica no otorga ese título.

- La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-P-998-11-94 del 29 de noviembre de 1994, traslada el expediente de la señora Ruiz Chacón a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su estudio y recomendación.

ANÁLISIS Y RECOMENDACION:

El presente caso se consultó a la Oficina Jurídica, de conformidad con lo que establece el artículo 356 de la Ley General de Administración Pública que dice: "Para dictar el acto que agota la vía administrativa, será indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente Administración"

En nota OJ-1592-94 del 12 de diciembre de 1994, la Oficina Jurídica expresa lo siguiente:

"De conformidad con el Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, cuando el título que

trae el interesado no es equiparable con ninguno de los que otorga la Institución, lo que procede es el acto de convalidación.

Indica el citado reglamento (art. 2 inciso e):

"Convalidación: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el reconocimiento, declara el nivel universitario y la validez académica del título y grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponde al Colegio Profesional respectivo de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos..."

En consecuencia, de previo a agotar la vía administrativa esta Oficina recomienda que se realice el procedimiento de convalidación de este título, de conformidad con el Reglamento y el Convenio Internacional aplicable al caso. Es decir, respetándose los términos del Convenio en cuanto obliga reconocer la validez de los estudios cursados, grados o títulos otorgados a los ciudadanos de las Partes Contratantes."

En sesión 4084, artículo 7 del 8 de febrero de 1995, el Consejo Universitario conoció el recurso de la señora Nidia Ruiz Chacón, el cual después de intercambiar ideas y comentarios, acuerda devolver el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

De acuerdo con lo solicitado en dicha sesión, se envía consulta a la Oficina Jurídica, con el fin de solicitarle el criterio en cuanto a este asunto. La Oficina Jurídica en oficio OJ-228-95 del 2 de marzo de 1995, manifiesta:

"Efectivamente, desde un punto técnico legal los mencionados recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio, se encuentran totalmente extemporáneos.

La resolución de la Escuela se le comunicó a la interesada el día 21 de noviembre de 1992, y no fue sino hasta el 9 de mayo de 1994, (año y medio después) que presenta los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, con solicitud de agotamiento e la vía administrativa.

Es importante resaltar, en primer término, que la Oficina de Registro debió rechazar ad portas los citados recursos, dada su inadmisibilidad y no acogerlos para su trámite como lo hizo.

Al admitirlos para su trámite, legitimó la interposición de estos recursos, no obstante que eran extemporáneos. Y, a estas alturas en que a la interesada, ya le fueron resueltos, por las autoridades universitarias correspondientes, los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, el alegar ahora su extemporaneidad deviene en improcedente.

En consecuencia, esta Oficina recomienda que se continúe con el trámite de conocer su solicitud de agotamiento de la vía administrativa, la cual permite analizar nuevamente el caso subexamine, y resolver lo que en definitiva corresponda."

En oficio OJ-851-95 del 22 de junio de 1995, ante consulta de esta Comisión para que amplié el criterio, por cuanto la interesada inició sus trámites ante CONARE en 1992 y el Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior que contempla la convalidación fue aprobada en 1993, manifiesta lo siguiente:

"La circunstancia específica por usted indicada en su oficio, no había sido considerada por esta Oficina en sus dictámenes OJ-952-94, OJ-1592-94 y OJ-228-95, ni había sido consultada en relación con este aspecto.

Si la señora Ruiz Chacón inició sus trámites de reconocimiento de título en 1992, cuando existía otra normativa, no hay duda que esta es la normativa que corresponde aplicarle.

No obstante, la retroactividad de una norma es posible cuando la misma sea para favorecer al interesado. La situación generada con el título de la señora Ruiz Chacón, de un título que no corresponde a una carrera de esta Universidad, se enmarca mejor dentro de la figura de la "Convalidación", prevista en el Reglamento emitido en 1993, figura que se creó precisamente para resolver problemas de títulos no equiparables a ninguna de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

El inciso e) del artículo 2 del Reglamento de 1993 establece: "Convalidación: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el reconocimiento, declara el nivel universitario y la validez académica del título y grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponde al Colegio Profesional respectivo de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos".

Es por ello que la recomendación de esta Oficina, sigue siendo válida.

Sin embargo, para aplicar la figura de la "Convalidación", deberá contarse previamente con una autorización por escrito de la interesada, puesto que implicaría un cambio en su petición inicial.

En caso contrario, se deberá aplicar el Reglamento anterior, bajo el cual inició sus trámites la señora Ruiz Chacón.

En cuanto a que le indiquemos a qué grado debe asimilarse el título de la señora Ruiz Chacón, esta oficina indicó en el dictamen OJ-952-94 lo siguiente:

"De conformidad con lo anterior, esta Oficina considera que el Convenio obliga a un reconocimiento automático de los estudios, título y grados, tal y como fueron concedidos en el exterior".

En nota del 13 de agosto de 1995, la Señora Nidia Ruiz Chacón, solicita convalidar el título universitario al de "Máster of Science en Tecnología de Alimentos", Especialidad de Leche y Productos Lácteos.

Con el propósito de contar con mayores criterios, que permitan dar un trámite adecuado, se envió oficio CU-CEOAJ-CO-95-09-92 de fecha 29 de setiembre de 1995 al Máster Adolfo Soto, Decano de la Facultad de Agronomía, al respecto se creo una Comisión de Especialistas conformada por: M.Sc. Pedro Vargas, M.Sc. Víctor Lobo y M.Sc. Juan Manuel Esquivel, luego de estudiar a fondo el caso rindieron un dictamen, dirigido a la directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos Licda. Marta Bustamante Mora, quien en oficio TA-412-95 del 12 de diciembre de 1995, manifiesta lo siguiente:

Dictamen de la Comisión de Especialistas:

1. La señora Ruiz solicita una convalidación de su título al de Máster of Science en Tecnología de Alimentos, especialidad de Leche y Productos Lácteos. Dicha convalidación no es posible dado que el diploma que ella obtuvo claramente indica un título de Ingeniero Tecnólogo con especialidad en Tecnología de la Leche y Productos Lácteos.

2. Aún cuando los estudios realizados por la señora Ruiz tienen un nivel universitario, no equivalen a un nivel de posgrado, y por consiguiente definitivamente no equivalen a un grado de Maestría.

Adicionalmente, la Comisión de Curriculum, Credenciales y Reconocimientos de esta Escuela también volvió a revisar el caso, haciendo los siguientes comentarios:

1. Procede el reconocimiento automático de los estudios, según obliga el convenio existente.

2. La convalidación del título al de Tecnología de Alimentos, con especialidad en leche y productos lácteos no fue el obtenido por la señora Ruiz. La convalidación debe hacerse al título que se le otorgó, que de acuerdo con su diploma es el de Ingeniero Tecnólogo en la especialidad de Tecnología de la Leche y Productos Lácteos.

Como puede apreciar los dos grupos de profesionales que evaluaron el caso, en forma independiente coinciden en el dictamen.

Por último me permito expresar una opinión personal, en el sentido de que analizando el plan de estudios cursado por la señora Ruiz se aprecia que no involucra la adquisición de conocimientos en relación con química, microbiología ni ingeniería de otros productos diferentes a la leche y productos lácteos, conocimientos que deben poseer los tecnólogos de alimentos, de manera que definitivamente no es posible que el título incluya el término "Tecnología de alimentos".

La Comisión de Asuntos Jurídicos tomando en consideración el análisis de la Comisión de Especialistas, que el título obtenido por la solicitante indica Ingeniero Tecnólogo con especialidad en Tecnología de la Leche y Productos Lácteos, la convalidación a un nivel de Maestría no es posible aún y cuando se indique que tiene un nivel universitario, este no equivale a un nivel de posgrado.

Los Tecnólogos de Alimentos graduados de la Universidad de Costa Rica se incorporan para ejercer en el Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos de Costa Rica, según lo establecido por la Ley Orgánica Nº 6038, en su Capítulo III, artículo 5, inciso a) la cual establece que:

"a) Serán "Miembros Activos" del Colegio Federado:

1. Los graduados en las diversas especialidades de Química o Ingeniería Química de las Universidades del país o cualquier otro centro nacional de enseñanza superior, con grados de Bachillerato, Licenciatura, Maestría o Doctorado o sus equivalentes.

2. Los graduados que tengan títulos equivalentes en Química o Ingeniería Química, obtenidos en Universidades y otros centros de enseñanza superior extranjeros, debidamente reconocidos de conformidad con las leyes del país.

Para ingresar al Colegio Federado como "Miembro Activo" se requiere además de lo prescrito en los artículos anteriores, cumplir con los requisitos de incorporación que se establezcan por vía de reglamento y con las disposiciones sobre migración aplicables. En ningún caso, esos requisitos, incluirán la realización de nuevos exámenes, pruebas o períodos de práctica".

De acuerdo con lo anterior la Señora Nidia Ruiz Chacón puede ejercer su profesión con el grado académico de Bachiller, pudiendo inscribirse en el Colegio Profesional respectivo siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos de Costa Rica, en su Capítulo I, artículo 2, establece lo siguiente:

"Para gestionar la incorporación como "Miembro Activo", los costarricenses graduados en universidades del exterior deberán cumplir los requisitos que indica el artículo anterior, así como presentar certificación de una de las universidades o centros de educación superior del país de que el respectivo título o grado ha sido reconocido

por él, o de que ante él se han iniciado los trámites en ese sentido. Los documentos, a que se refieren los incisos a) y b) del artículo que antecede, deberán venir debidamente autenticados por las autoridades consulares costarricenses correspondientes”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, después de analizar el expediente del caso, así como los criterios de la Oficina Jurídica, propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 9 de mayo de 1994, la señora Nidia Ruiz Chacón planteó ante la Vicerrectoría de Docencia un recurso apelación contra la resolución de la Escuela de Tecnología de Alimentos, la cual resolvió negativamente la solicitud de equiparación del título de Máster en Ciencias en Ingeniería con la especialidad de Tecnología de la Leche y Productos Lácteos, al grado de Licenciatura y a la vez solicitó que, en caso de que fuera resuelto en forma negativa, se diera por agotada la vía administrativa.
2. En la sesión No. 6-94, artículo I, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia conoció el recurso de apelación interpuesto por la señora Nidia Ruiz Chacón, en virtud del acuerdo de la Comisión de Curriculum, Credenciales y Reconocimientos de la Escuela de Tecnología de Alimentos. Al respecto el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia acordó rechazar el recurso de apelación por cuanto la Universidad de Costa Rica no otorga ese título.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos a solicitud de la interesada procede hacer un análisis sobre la convalidación del título “Máster en Ciencias en Ingeniería con la especialidad de Tecnología de la Leche y Productos Lácteos”, al grado de Maestría.
4. El dictamen de la Comisión de Especialistas nombrada por la Escuela de Tecnología de Alimentos a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, emitido en oficio TA-412-95 del 12 de diciembre de 1995, referente a la convalidación del título en la cual señala: “aún cuando los estudios realizados tienen un nivel universitario, no equivalen a un nivel de posgrado...”.
5. El artículo 2 del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
6. La equiparación al título de la señora Ruiz Chacón al grado de Bachiller en Tecnología de Alimentos le permite incorporarse al Colegio Profesional respectivo y ejercer de acuerdo con la Ley Orgánica No. 6038 del Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos de Costa Rica, el cual se puede ser Miembro Activo con el grado académico de Bachiller.
7. Las observaciones de la Oficina Jurídica en oficio OJ-228-95 en el cual recomienda se continúe con el trámite de conocer su solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

ACUERDA:

Dar por agotada la vía administrativa, según solicitud de la interesada.

Atentamente,

Dra. Sonia Aguilar Cortes, Prof. Ramiro Porras Quesada, Ing.
Walter Canessa Mora, Leonardo Muñoz Gómez, Alfonso
Salazar Matarrita, M.Sc.
Coordinador.

ANEXO 2

13 de mayo de 1996
CEOAJ-DIC-25-96

Dictamen de la Comisión Estatuto Orgánico y Asuntos
Jurídicos en torno a

Solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada
por el señor Martín Sancho Torres.

ANTECEDENTES:

En la sesión N° 4100, artículo 8, del 18 de abril de 1995, el Consejo Universitario resolvió lo siguiente en torno al Recurso de revisión extraordinaria interpuesto por el señor Martín Sancho Torres:

“El Consejo Universitario considerando que:

1. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos la solicitud de Recurso de Revisión Extraordinaria del señor Martín Sancho Torres.
2. El señor Sancho Torres fundamenta su solicitud en los siguientes documentos: Sentencias de la Sala Constitucional (Voto No.2136-93, Exp. 569-92, del 19 de mayo de 1993), Sentencia del Juzgado Segundo de los Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (No.369-91, de las dieciséis horas del 14 de abril de 1992) y el oficio OJ-101- 82 del 4 de junio de 1982, de la Oficina Jurídica.
3. El artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, con el cual se regula el recurso de revisión, en su inc. b) expresa que el recurso procede “cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente”. Se trata de documentos, que ya existían al tiempo que se conoció el caso, pero que por alguna circunstancia no pudieron ser aportados entonces al expediente. (OJ-263-95)
4. La Universidad de Costa Rica le resolvió al señor Sancho Torres su petición en forma definitiva hace 16 años, cuando se le reconoció y equiparó su título al grado de Licenciado en Historia.
5. Con base en los fundamentos aportados por el señor Sancho Torres para que se apruebe su recurso de revisión extraordinaria, se desprende que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 353 de la General de la Administración Pública, toda vez que los documentos alegados no existían al tiempo en que la Universidad le resolvió en forma definitiva su petición.
6. En oficio OJ-263-95, del 6 de marzo de 1995, la Oficina Jurídica señala que la solicitud del señor Sancho Torres debe rechazarse por improcedente, puesto que no cumple con lo establecido en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública y no se trata de un caso de jurisprudencia o norma dictada con posterioridad, pues estas entran a regir para los nuevos casos conocidos en forma posterior a ella, o a lo sumo para los casos que aún se encuentren en trámite, pero no para situaciones jurídicamente consolidadas.

ACUERDA:

Rechazar el Recurso de Revisión Extraordinaria solicitado por el señor Martín Sancho Torres”.

Mediante nota fechada el 9 de febrero de 1996, recibida el 5 de marzo de 1996, el señor Martín Sancho Torres expresa que desde un inicio ha pedido a la Administración Universitaria que de ser negativa su respuesta a sus pretensiones, se declare agotada la vía administrativa. Agrega que sin embargo a esa fecha no ha recibido comunicación al respecto, por lo que solicita que para efectos

de no quedar en indefensión, se le comunique dicha declaratoria.

El caso se traslada para estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU-P-96-05-39 del 2 de mayo de 1996.

ANÁLISIS y RECOMENDACION:

El caso fue consultado por la Dirección del Consejo Universitario a la Oficina Jurídica quien en dictamen OJ-361-96 del 29 de abril de 1996, indica lo siguiente:

- ◆ Han revisado los escritos que el interesado ha presentado a la Universidad, según su expediente de la Oficina de Registro, y en ninguno el señor Sancho Torres solicita el agotamiento de la vía administrativa. De ahí que al no haberla solicitado, no ha habido pronunciamiento al respecto, sin que esto sea responsabilidad de la Institución, toda vez que esta petición corresponde hacerla en forma expresa al mismo interesado.
- ◆ Es hasta el 5 de marzo del año en curso que se recibe una solicitud en este sentido.
- ◆ Con fecha 13 de junio de 1995 el señor Sancho Torres recibió la notificación oficial de que se recurso de revisión extraordinaria había sido rechazado por el Consejo Universitario. En consecuencia, luego de emitido dicho pronunciamiento en sede administrativa (hace más de ocho meses) no cabe ningún recurso o gestión a respecto, incluida la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, la cual a estas alturas es a todas luces improcedente.

En virtud de lo anterior la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) En la sesión Nº 4100, artículo 8, del 18 de abril de 1995, el Consejo Universitario rechazó un Recurso de revisión extraordinaria interpuesto por el señor Martín Sancho Torres, en relación con la equiparación de su título, realizada en 1978 por la Universidad de Costa Rica.
- 2) Mediante oficio MST-01-96 del 9 de febrero de 1996, recibida en el Consejo Universitario el 5 de marzo de 1996, el señor Martín Sancho Torres, presenta una solicitud de agotamiento de la vía administrativa. Indica asimismo que desde un inicio había pedido a la Administración Universitaria que de ser negativa la respuesta a sus pretensiones, se brindara la declaratoria de agotamiento de la vía administrativa, sin que hasta el momento se haya dado.
- 3) En el oficio OJ-361-96 del 29 de abril de 1996, la Oficina Jurídica expone lo siguiente en torno al presente caso:
 - Revisados los expedientes respectivos no se ha encontrado en los escritos del señor Sancho Torres alguna solicitud de agotamiento de la vía administrativa, previa a la del 9 de febrero de 1996.
 - Al no haberse solicitado previamente el agotamiento de la vía administrativa no existe responsabilidad de la Institución, toda vez que esta petición corresponde hacerla en forma expresa al mismo interesado.
 - Con fecha 13 de junio de 1995, el señor Sancho Torres recibió la notificación oficial de que su recurso de revisión extraordinaria había sido rechazado (Ref. OR-R-1195-95 del 22 de mayo de 1995) y luego de emitido dicho pronunciamiento en sede administrativa (hace más de ocho meses) no cabe ningún recurso o gestión al respecto, incluida la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.
- 4) El plazo para solicitar el agotamiento de la vía administrativa, es de dos meses, dado que este es el

plazo que concede el ordenamiento jurídico para acudir a la vía contenciosa administrativa.

ACUERDA:

No tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Martín Sancho Torres, al considerarse improcedente por extemporánea.

Atentamente,

Alfonso Salazar M., M.Sc., Dra. Sonia Aguilar C., Prof. Ramiro Porras Q., Walter Canessa M., M.Sc.

ANEXO 3.

15 de mayo de 1996
CPA-DIC-15-96

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración en torno a:

- Inquietud del Director de la Escuela de Psicología acerca de los puntos 3, 4 y 5 del Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan-Presupuesto.
- Cronograma de Actividades para la formulación del Plan-Presupuestario para 1997.

ANTECEDENTES

- ◆ Mediante oficio CU.P.95-7-393, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis la Inquietud del Director de la Escuela de Psicología acerca de los puntos 3, 4 y 5 del Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan-Presupuesto.
- ◆ Mediante oficio CU.P.96-03-21, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis las modificaciones propuestas por la Oficina de Planificación Universitaria, al Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan-Presupuestario y a las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto.
- ◆ En la sesión 3997 (12), del 1 de diciembre de 1993, el Consejo Universitario aprobó el Cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto.
- ◆ Mediante oficio OPLAU-060-96 del 28 de febrero de 1996 la Oficina de Planificación Universitaria eleva a consideración el Cronograma de Actividades para la formulación del Plan-Presupuesto para 1997.

ANÁLISIS

El Director de la Escuela de Psicología, mediante oficio EPS-539-95 del 19 de junio de 1995, presenta su inquietud acerca de los puntos 3, 4 y 5 del cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto:

"...Queda claro que el Consejo Universitario define las políticas con base en las cuales se recolecta la información de los Planes Operativos y Solicitudes de presupuesto por parte de las unidades ejecutoras. Sin embargo, entre un paso y el otro prácticamente no queda tiempo para conocer y menos analizar esas políticas generales. El riesgo que me parece ver en todo esto es que las unidades ejecutoras heremos una serie de solicitudes (más operativas) sin tener claro el marco político institucional que el Consejo haya dispuesto; riesgo que podría llevar a un eventual divorcio entre ambas instancias

Comprendo que el Calendario ya está fijado y aprobado. No obstante, me tomo la libertad para hacer este comentario buscando me aclare si estoy en un error, o

en su defecto sugerir que busquemos alguna salida viable a lo señalado y que no provoque alteraciones a lo ya establecido.”

Al respecto la Comisión de Presupuesto y Administración envía a consulta a la Oficina de Planificación Universitaria con el fin de conocer la opinión al respecto y si existe la posibilidad de realizar alguna variación en las fechas, de modo que las unidades ejecutoras puedan tener la información antes de elaborar sus planes operativos y solicitudes de presupuesto.

La Oficina de Planificación Universitaria, en oficio OPLAU-060-96 remite para consideración del Consejo Universitario el cronograma de actividades para la formulación del Plan-Presupuesto para 1997, por lo que la Comisión de Presupuesto y Administración considera conveniente estudiar la inquietud del Director de la Escuela de Psicología a la luz de esta propuesta.

La propuesta de la OPLAU, se refiere básicamente al cambio de algunas fechas y en el orden de las actividades a realizar:

CRONOGRAMA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
2. En consulta con las Vicerrectorías, la Oficina de Planificación Universitaria establece los objetivos generales y específicos para cada actividad sustantiva. Fecha: 06 de marzo al 07 de abril.	1. En consulta con las Vicerrectorías, la Oficina de Planificación Universitaria establece los objetivos generales y específicos para cada actividad sustantiva. Fecha: del 9 de febrero al 1 de marzo.
1. La Oficina de Planificación Universitaria envía el informe al Consejo Universitario sobre las Tendencias de Desarrollo Institucional. Fecha: 30 de marzo.	2. La Oficina de Planificación Universitaria envía el informe al Consejo Universitario sobre las Tendencias de Desarrollo Institucional. Fecha: 30 de marzo.
4. La Oficina de Planificación Universitaria envía a las unidades ejecutoras el sistema de recolección de la información del Plan-Presupuesto. Fecha: 02 de mayo.	3. La Oficina de Planificación Universitaria envía a las unidades ejecutoras el sistema de recolección de la información del Plan-Presupuesto. Fecha: 8 de abril.
5. La Oficina de Planificación Universitaria recibe los Planes Operativos y Solicitudes de Presupuesto. Fecha: 02 de mayo al 19 de mayo.	4. La Oficina de Planificación Universitaria recibe los Planes Operativos y Solicitudes de Presupuesto. Fecha: del 22 de abril al 17 de mayo.
3. El Consejo Universitario define las Políticas para la formulación del Plan-Presupuesto. Fecha 30 de mayo.	5. El Consejo Universitario define las Políticas para el Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de mayo.
6. Los Vicerrectores analizan el Plan-Presupuesto solicitado y formulen la recomendación correspondiente. Fecha: 09 de junio al 30 de junio.	6. Los Vicerrectores analizan el Plan-Presupuesto solicitado y formulen la recomendación correspondiente. Fecha: del 17 de junio al 12 de julio.
7. La Oficina de Planificación Universitaria envía un informe al Consejo Universitario sobre las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades académicas y lo recomendado por los Vicerrectores. Asimismo, los criterios en los cuales estas autoridades sustentaron su proceso de recomendación presupuestaria. Fecha: 21 de julio.	7. La Oficina de Planificación envía un informe al Consejo Universitario, sobre las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los Vicerrectores. Asimismo, los criterios en los cuales estas autoridades sustentaron su proceso de recomendación presupuestaria. Fecha: 22 de julio.
8. La Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario y la Oficina de Planificación Universitaria, analizarán, con base en las políticas institucionales y los criterios utilizados para la formulación del presupuesto, las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los vicerrectores. Fecha: 24 de julio	8. La Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario y la Oficina de Planificación Universitaria, con base en las políticas institucionales y los criterios utilizados para la formulación del presupuesto, analizarán las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los Vicerrectores. Fecha: del 29 de julio al 23 de agosto.

CRONOGRAMA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
al 18 de agosto.	
9. La Oficina de Planificación Universitaria presenta al Consejo Universitario el proyecto de Plan-Presupuesto. Fecha: 25 de agosto.	9. La Oficina de Planificación Universitaria presenta al Consejo Universitario el proyecto de Plan-Presupuesto. Fecha: 29 de agosto.
10. El Consejo Universitario analiza y aprueba el proyecto de Plan-Presupuesto. Fecha: 28 de agosto al 22 de setiembre.	10. El Consejo Universitario analiza y aprueba el proyecto de Plan-Presupuesto. Fecha: del 2 al 20 de setiembre.
11. La Rectoría envía a la Contraloría General de la República el Plan-Presupuesto de la Institución. Fecha: 29 de setiembre.	11. La Rectoría envía a la Contraloría General de la República el Plan-Presupuesto de la Institución. Fecha: el 27 de setiembre.
12. La Oficina de Planificación envía al Consejo Universitario la Propuesta de Normas que regularán la ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de octubre.	12. La Oficina de Planificación envía al Consejo Universitario la Propuesta de Normas que regularán la ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de octubre.
13. El Consejo Universitario analiza y aprueba las Normas para la Ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de noviembre.	13. El Consejo Universitario analiza y aprueba las Normas para la Ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de noviembre.
	Es importante mencionar que, aún cuando se establece una fecha para la emisión de políticas dentro del cronograma del plan-presupuestario, lo deseable es que su gestión y formulación se de en forma continua y únicamente se recopilen en un momento determinado.

En relación con las inquietudes planteadas por el Director de la Escuela de Psicología, la Oficina de Planificación Universitaria, indica que se ha realizado un exhaustivo análisis al respecto, pero no fue posible incorporar cambios en este período por la necesidad de cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República.

En consulta con la Oficina de Contraloría Universitaria, sobre las modificaciones propuestas por la Oficina de Planificación Universitaria señala lo siguiente:

- “1. *En términos generales el proceso de formulación del plan presupuesto es similar al seguido en los últimos años. Nuestra Oficina ha transmitido varias inquietudes de fondo sobre el proceso de planificación institucional y la distribución de los recursos y ha emitido varias recomendaciones que se encuentran pendientes de implementar. Tal es el caso de la ponencia sobre “Planificación Institucional” que remitimos al V Congreso Universitario y a otras instancias superiores y algunas de las sugerencias que sobre esta materia hemos emitido en los procesos de revisión de las Normas para la Elaboración y Ejecución del Presupuesto. Sobre esto último, cabe resaltar que el 9 de febrero de 1994 con el oficio OCU-R-13-94 remitimos varias propuestas específicas sobre este tema, las cuales reiteramos con nuestros oficios OCU-R-113-94 y OCU-R-139-95. Al respecto la Oficina de Planificación en su oficio OPLAU-42-96 del 14 de febrero de 1996 indica a la Dirección del Consejo Universitario: “Las sugerencias de la Contraloría Universitaria incluidas en el oficio OCU-R-139-96 contienen elementos muy valiosos en materia de planificación y de evaluación. Lo propuesto, constituye una excelente base; por su parte, la Oficina de Planificación está abocada a un profundo análisis del tema, con miras a preparar una propuesta que integre estos procesos.”*
2. *En relación con las actividades enumeradas en el cronograma propuesto y lo dispuesto en el apartado II Formulación de Presupuesto incluido en las Normas*

Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica es conveniente que se solicite una aclaración a la Oficina de Planificación sobre lo siguiente:

- a. *En la norma G-2-5 se indica que los directores de las Unidades académicas elaborarán sus propuestas "... en función de las políticas y prioridades definidas de antemano, por el Consejo Universitario y las directrices operativas emitidas por el Rector...". No obstante, en el cronograma la recopilación de las solicitudes de presupuesto y plan operativo se planea concluir el 17 de mayo, y el Consejo Universitario según se indica el paso No. 5 puede definir las políticas para el plan-presupuesto posteriormente, hasta el 30 de mayo inclusive.*
- b. *En la norma G-2-9 se establece un proceso de análisis en que participa la Comisión de Presupuesto y Administración, la Comisión de Política Académica del Consejo Universitario y la Oficina de Planificación Universitaria. No obstante, en el punto 8 de la propuesta que alude a esta etapa omite a la Comisión de Política Académica."*

La Comisión de Presupuesto y Administración, analizando la propuesta de modificación, considera conveniente que una vez que la Oficina de Planificación Universitaria establezca los Objetivos Generales y Específicos sean enviados conjuntamente con el Informe de Tendencias al Consejo Universitario, lo que contribuirá al análisis y la definición de nuevas políticas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración luego del análisis efectuado propone al Plenario, la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

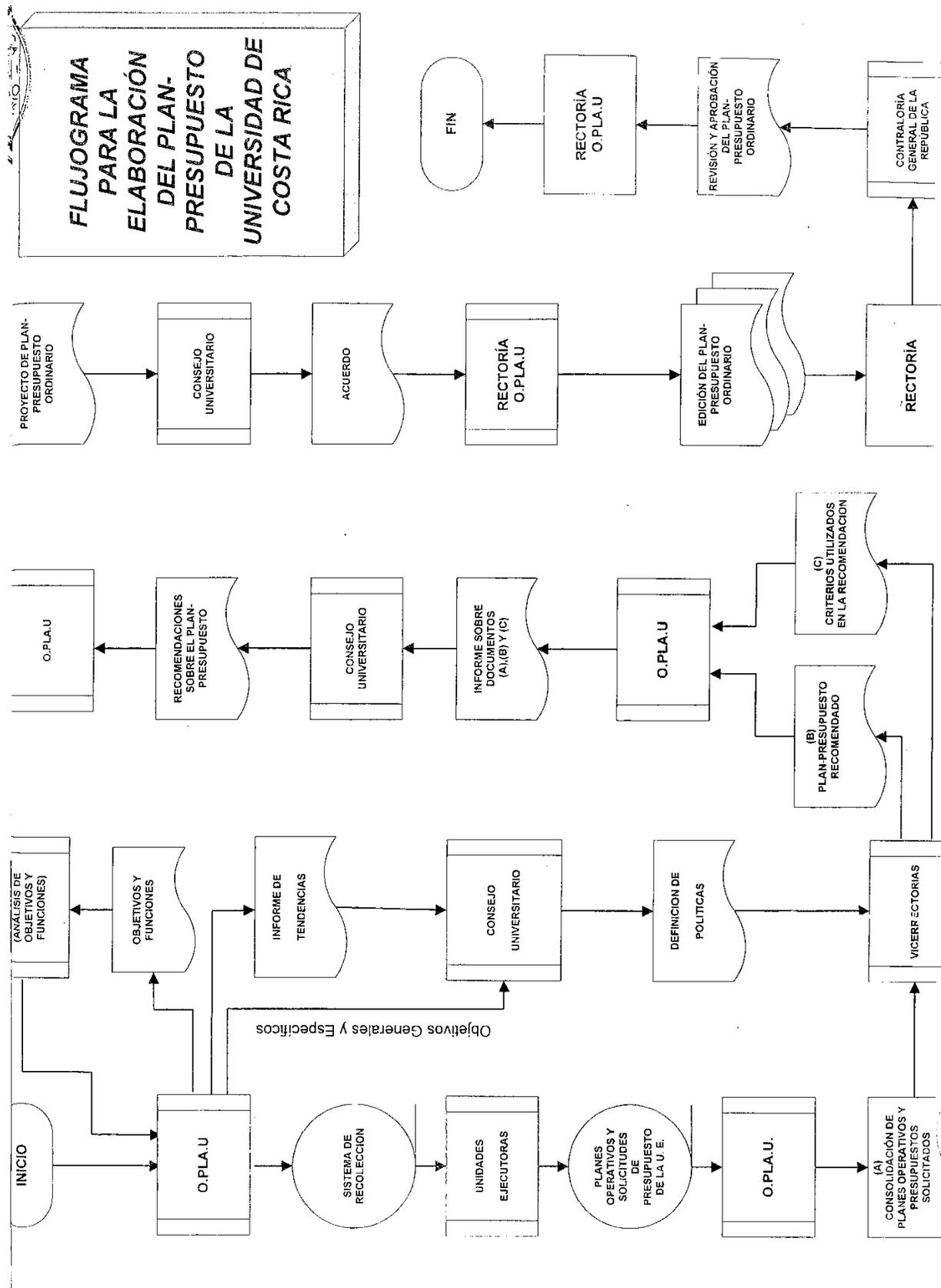
1. La Dirección del Consejo Universitario trasladó en oficios CU.P.95-7-393 y CU.P.96-03-21, a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis y las modificaciones propuestas por la Oficina de Planificación Universitaria, al Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan-Presupuestario para 1997.
2. La inquietud presentada por el Director de la Escuela de Psicología referente a la fecha en que el Consejo Universitario debe definir las políticas presupuestarias.
3. Las observaciones emitidas por la Oficina de Planificación Universitaria en cuanto al esfuerzo que se hace para que las fechas establecidas en el Cronograma se ajusten a los requerimientos de la Contraloría General de la República.
4. Los objetivos generales y específicos emanados de las vicerrectorías son los criterios orientadores del Plan - Presupuestario.
5. Las Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-042-96, en cuanto al cumplimiento de las Normas G-2-5 y G-2-9.

ACUERDA:

- A. Aprobar el siguiente Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan-Presupuesto:
 1. En consulta con las Vicerectorías, la Oficina de Planificación Universitaria establece los objetivos generales y específicos para cada actividad sustantiva. Fecha: del 09 de febrero de marzo al 01 de marzo.
 2. La Oficina de Planificación Universitaria envía el informe al Consejo Universitario sobre las Tendencias de Desarrollo Institucional y los objetivos generales y específicos para cada actividad. Fecha: 30 de marzo.
 3. La Oficina de Planificación Universitaria envía a las unidades ejecutoras el sistema de recolección de la información del Plan-Presupuesto. Fecha: 08 de abril.
 4. La Oficina de Planificación Universitaria recibe los Planes Operativos y Solicitudes de Presupuesto. Fecha: 22 de abril al 17 de mayo.
 5. El Consejo Universitario define y prioriza las Políticas para la formulación del Plan-Presupuesto. Fecha 30 de mayo.
 6. Los Vicerrectores analizan el Plan-Presupuesto solicitado y formulan la recomendación correspondiente. Fecha: 17 de junio al 12 de julio.
 7. La Oficina de Planificación Universitaria envía un informe al Consejo Universitario sobre las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los Vicerrectores. Asimismo, los criterios en los cuales estas autoridades sustentaron su proceso de recomendación presupuestaria. Fecha: 22 de julio.
 8. La Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario y la Oficina de Planificación Universitaria, con base en las políticas institucionales y los criterios utilizados para la formulación del presupuesto, analizarán las solicitudes del Plan-Presupuesto de las unidades ejecutoras y lo recomendado por los vicerrectores. Fecha: 29 de julio al 23 de agosto.
 9. La Oficina de Planificación Universitaria presenta al Consejo Universitario el proyecto de Plan-Presupuesto. Fecha: 29 de agosto.
 10. El Consejo Universitario analiza y aprueba el proyecto de Plan-Presupuesto. Fecha: 2 de agosto al 20 de setiembre.
 11. La Rectoría envía a la Contraloría General de la República el Plan-Presupuesto de la Institución. Fecha: 27 de setiembre.
 12. La Oficina de Planificación envía al Consejo Universitario la Propuesta de Normas que regularán la ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de octubre.
 13. El Consejo Universitario analiza y aprueba las Normas para la Ejecución del Plan-Presupuesto. Fecha: 30 de noviembre.

Atentamente,

Alicia Gurdían F., Ph.D., M.Sc. Alfonso Salazar M., Griselda Ugalde S., M.Sc., Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca Zamora, Coordinador.



ANEXO 4.

2 de mayo de 1996
CU-M-96-04-149

M.Sc. Jorge Fonseca Zamora
Director Consejo Universitario

Estimado señor:

Todos los Miembros del Consejo Universitario recibimos una nota suscrita por varios funcionarios de la Oficina de Salud, fechada 28 de marzo de 1996, en la que se nos pide "analizar los alcances e implicaciones de las medidas que se están tomando en la Oficina de Salud, en el marco del estudio de análisis administrativo, elaborado por la Vicerrectoría de Administración".

Los firmantes además, fundamentan su petición al Consejo Universitario, entre otros en el artículo 30, inciso n) del Estatuto Orgánico, que establece entre las funciones del Consejo Universitario lo siguiente:

"Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de las Oficinas Administrativas de la Universidad." (el subrayado es nuestro)

De acuerdo con el informe de la Dirección al Plenario, se solicitó información al respecto a la Oficina de Salud y ésta fue enviada recientemente. Sin embargo, con ello no atendemos la petición expresa de los funcionarios.

Por tal motivo, presentamos al Plenario, por su medio, la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la Oficina de Salud se están tomando medidas en el marco del estudio de análisis administrativo declarado por la Vicerrectoría de Administración.
- 2) El artículo 30, inciso n) del Estatuto Orgánico establece:
"Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de las Oficinas Administrativas de la Universidad."
- 3) La modificación de la Oficina de Salud se debe enmarcar sobre el concepto de salud integral y de acuerdo con las políticas que en este campo definirá el Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Solicitar al Rector que detenga cualquier cambio o estructuración de la Oficina de Salud hasta tanto el Consejo Universitario no haya analizado toda la documentación pertinente y se pronuncie al respecto.
2. Encomendar el estudio de esa documentación a la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración.

Atentamente,
Ligia Bolaños, Alicia Gurdían, Griselda Ugalde, Leonardo Merino, Leonardo Muñoz, Sonia Aguilar, Ramiro Porras